

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
DE AMISTAD Y COOPERACIÓN GENERAL

ENTRE

EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA

Y

EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ANDORRA

El Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Principado de Andorra, en adelante denominados "los Signatarios", con el deseo de mejorar las relaciones de amistad entre ambos países y entre sus ciudadanos y, reconociendo los beneficios mutuos de reforzar la cooperación, han decidido, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

I

Los Signatarios intentarán promover y afirmar la cooperación entre los dos países, con el ánimo de lograr un entendimiento mutuo.

II

Los Signatarios llevarán a cabo consultas políticas de manera regular para revisar e impulsar todos los aspectos vinculados con las relaciones bilaterales y para el intercambio sobre cuestiones de interés común.

III

Las consultas entre los Signatarios se articularán en torno a los siguientes ejes temáticos:

- Relaciones bilaterales y cooperación en todos los ámbitos de interés común;
- Política exterior, con especial atención a las principales cuestiones de la agenda internacional y los asuntos multilaterales y globales.
- Unión Europea, con especial atención a la situación particular de Andorra, habida cuenta de su pequeña dimensión territorial y de la relación específica de proximidad que mantiene tanto con la UE, como con los países vecinos, España y Francia, miembros de la UE;
- Asuntos iberoamericanos, con especial atención a la concertación en el marco del sistema iberoamericano y las relaciones con América Latina;
- Asuntos consulares, con especial atención a la situación de los residentes andorranos en España y los residentes españoles en Andorra y a la colaboración consular en terceros países.

IV

Los Signatarios fomentarán además la cooperación académica, científica y técnica entre los dos países y entre sus ciudadanos, incluyendo las personas jurídicas y las agrupaciones de personas de ambos países, con especial atención a la promoción de la cooperación en los ámbitos de la educación, la cultura y el deporte; la cooperación en el sector económico, y en particular en las inversiones, el

turismo y la agricultura y la ganadería; así como la cooperación en el ámbito de la salud.

V

Las consultas políticas se llevarán a cabo anualmente, y podrán realizarse tanto con carácter global como específicamente en cada uno de los ámbitos mencionados o varios de ellos. Para su preparación o desarrollo podrán celebrarse reuniones o consultas a nivel técnico sobre los ámbitos mencionados en el presente memorándum o todos aquellos de común interés que se determinen en las consultas políticas.

VI

Los Signatarios promoverán el intercambio de visitas entre los representantes de las respectivas delegaciones económicas, comerciales y tecnológicas, incluidas las del sector privado.

VII

En aplicación de la normativa interna española y andorrana, la información compartida entre ambos signatarios sólo podrá ser utilizada para las finalidades especificadas en este Memorando de Entendimiento y solamente se podrá compartir con terceros mediando el consentimiento expreso por escrito de los signatarios en este sentido.

VIII

Los Signatarios fomentarán la conclusión de acuerdos en ámbitos concretos de interés mutuo. En éste sentido, por acuerdo de los Signatarios, se podrán ampliar los ámbitos de cooperación establecidos en este Memorando de Entendimiento.

IX

El presente Memorando de Entendimiento es un documento que no crea obligaciones jurídicas, ni en base al derecho nacional de los Signatarios, ni en base al derecho internacional, no puede servir de soporte jurídico para iniciar un procedimiento judicial ni para emitir ningún tipo de sentencia judicial ni de laudo arbitral. Por tanto, cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o la aplicación de este Memorando se ha de resolver mediante negociaciones directas y consultas entre los Signatarios y no pueden ser sometidas a ningún tribunal.

X

El presente Memorando de Entendimiento desplegará efectos a partir de la fecha de su firma por los representantes autorizados de los Signatarios.

XI

El presente Memorando de Entendimiento se concierta por un periodo inicial de cinco años a partir de la fecha de la firma del mismo y se prorrogará tácitamente por periodos de un año, a no ser que cualquiera de los Signatarios notifique por escrito la intención de finalizar la aplicación del mencionado Memorando tres meses antes de la fecha de terminación del mismo.

XII

La finalización del presente Memorando de Entendimiento no afectará la implementación de los programas, proyectos o acuerdos que se hayan concluido

dentro del marco del mismo, ni los contratos o compromisos que no se hayan extinguido antes de su finalización, siempre que estén relacionados totalmente con el Gobierno o con personas físicas o jurídicas, a no ser que las Partes lo acuerden de manera diferente.

Firmado en Andorra la Vella por duplicado el 8 de Enero en las lenguas española y catalana, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno del Reino de España

Por el Gobierno del Principado de
Andorra

Mariano Rajoy Brey
Presidente del Gobierno

Antoni Martí Petit
Jefe de Gobierno